



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DE PROFESORES/AS DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR. CURSO 2013/2014

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes Bases la contratación de profesores/as de música para impartir clases de diferentes instrumentos, en régimen laboral temporal en la Escuela Municipal de música de Villamayor durante el curso 2013/2014. El profesorado que se precisa es el siguiente:

Profesor/a de Piano
 Profesor/a de Contrabajo y Bajo eléctrico
 Profesor/a de Guitarra Clásica
 Profesor/a de Arpa
 Profesor/a de Acordeón
 Profesor/a de Clarinete
 Profesor/a de Flauta Travesera
 Profesor/a de Bombardino y Tuba
 Profesor/a de Canto

La contratación de los profesores quedará condicionada a la existencia de alumnos matriculados en cada una de las especialidades.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

1. Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso, programando previamente las actividades a realizar.
2. Coordinarse con el director/a del centro para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
3. Cualquier otra función que les sea encomendada por la coordinación del centro. (Impartir clases teóricas de Sensibilización, Iniciación y/o Formación Musical, Formación de conjunto, Orquesta, Coro, Coral, Banda juvenil, Ensemble de jazz, siempre y cuando el aspirante reúna los requisitos estipulados).

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de servicio determinado, regulada por el artículo 15.1º a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. El carácter del contrato es temporal durante el curso 2013-2014 hasta el fin de servicio, con una jornada variable a tiempo completo o parcial, según el número de alumnos de cada instrumento y resto de clases colectivas o de otra índole que asuma cada profesor/a; (se establece un período de dos meses de prueba).

Se contratará un número de profesores por especialidad necesario para atender la demanda de alumnos.

En cualquier caso el curso (y el contrato) finalizará el 30 de junio de 2014, pudiéndose reducir y aumentar las horas o rescindir el contrato en función de la disminución o aumento del número de alumnos/as y por lo tanto de clases.

Retribuciones: Las retribuciones serán, considerándose jornada completa 34 horas semanales, de 1.400,00 euros brutos mensuales, o la cantidad proporcional a las horas realizadas por cada profesor.

TERCERA. Condiciones de admisión de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Poseer **el título Profesional de Grado Medio en la especialidad a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente**. En las especialidades para las que no existe titulación de grado medio (Bajo eléctrico, Gaita y Tamboril, Dulzaina) se acreditará experiencia docente como requisito.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer formación académica y/o experiencia laboral para el desempeño de cualquier otra función (impartir clases teóricas de sensibilización, iniciación y/o formación musical, agrupaciones, etc.)

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el concurso de méritos.

CUARTA. Forma y plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor en el modelo recogido en el Anexo I de estas Bases, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, en el plazo de **8 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento **(del 5 al 12 de agosto, ambos incluidos)**. Asimismo, el anuncio de la convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en la página web del Ayuntamiento. El resto de actuaciones del concurso de méritos se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytovillamayor.org).

En la solicitud deberán indicarse las plazas a las que opta (una misma persona podrá concursar a más de una plaza, si posee los requisitos correspondientes para acceder a las plazas a que concurre; en caso de resultar seleccionado en varias de ellas, la coordinación del centro decidirá cuál o cuáles de ellas desempeñará en función de la disponibilidad de alumnos y de horas).

También se indicará en la solicitud todas aquellas funciones en las que el aspirante pueda acreditar su capacitación para desempeñarlas.

A la solicitud se deberá acompañar además la documentación justificativa de los méritos y una relación numerada de los mismos, distinguiendo, los méritos aplicables a cada plaza a las que opte.

A esa instancia debidamente cumplimentada en los términos descritos se acompañará:

1. Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante

2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
3. Documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la fase de concurso y ordenados según conste en la instancia de participación en el proceso selectivo, debiendo acompañar a tales méritos una relación numerada de los mismos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira, e irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria.

En el caso de que la Tesorería General no facilitara en dicho plazo la vida laboral, será suficiente acreditar que se ha solicitado dentro del plazo de presentación de instancias, debiéndose entregar a la mayor brevedad posible.

Aquellos méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta en la fase de concurso. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.

4. Fotocopia de la partitura de la pieza musical que se interpretará en la prueba práctica, que será devuelta al aspirante una vez finalizada dicha prueba.

Las personas seleccionadas deberán presentar con anterioridad a la formalización del contrato, los documentos originales de todos los méritos alegados. En el caso de que no se presenten o se determine que el original no coincide con la fotocopia presentada no se tendrán en cuenta los méritos valorados ocupando el lugar que en el proceso de selección le corresponde, según los méritos debidamente acreditados. En este caso, será seleccionado el siguiente según el orden de puntuación.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación, en su caso, del defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en la que se indicará fecha, lugar y hora de celebración de la prueba práctica.

SEXTA. Comisión de Selección y sistema de selección

La selección de los aspirantes se realizará por una **Comisión de Selección** que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera del Ayuntamiento
Suplente: Funcionario de carrera del Ayuntamiento

Vocal: Profesor con Titulación Superior en Música
Suplente: Profesor con Titulación Superior en Música

Vocal secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento.
Suplente: Funcionario de carrera del Ayuntamiento

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna fase del concurso, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión de Selección con voz pero sin derecho a voto.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El **proceso de selección** constará de las siguientes **fases**:

Primera fase: PRUEBA PRÁCTICA (máximo 5 puntos)

Los concursantes realizarán una prueba práctica específica que consistirá en la interpretación de una pieza musical ante la Comisión de Selección con el instrumento para el que el aspirante se presenta como profesor; con una duración aproximada de 5 minutos. La pieza musical a interpretar será la que conste en la partitura aportada junto con la solicitud, a elección del aspirante. La prueba se valorará de 0 a 5 puntos. Para la realización de la prueba práctica no se requiere pianista acompañante.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueden realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra A, conforme a lo previsto en Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para esta prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Selección. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del proceso selectivo.

En cualquier momento la Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte.

Segunda fase: VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La baremación de méritos se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1º.- Formación Académica (máximo 3 puntos).

1. Por cada Título distinto del requerido y de nivel superior a éste expedido por un Conservatorio Superior: 0,50 puntos.
2. Por cada Título distinto del requerido del mismo nivel de éste expedido por un Conservatorio Profesional: 0,30 puntos.
3. Por cada Título expedido por una Facultad o Escuela Universitaria, en distintas ramas o especialidades: 0,20 puntos.
4. Por cada Curso superado de Formación de Profesorado Willems: 0,10 puntos.

2º.-Experiencia docente (máximo 5 puntos).

1. Por cada curso de experiencia docente en las especialidades a la que opta el aspirante en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios: 1 punto.
2. Por cada curso de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios en diferente especialidad a la que se opta: 0,50 puntos.
3. Por cada curso de experiencia docente en la misma especialidad en otros Centros de Enseñanza de Música oficialmente reconocidos: 0,50 puntos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira que irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que, la vida laboral, sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de la convocatoria.

3º.-Otros méritos (máximo 2 puntos)

1. Por cada Curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza musical relacionados con las especialidades a las que se opta.
 - de 100 o más horas..... 0,10 puntos
 - de 30 o más horas..... 0,05 puntos
2. Por cada Curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza relacionados con la didáctica o la pedagogía general.
 - de 100 o más horas..... 0,10 puntos
 - de 30 o más horas..... 0,05 puntos
3. Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música: hasta un máximo de 0,50 puntos (campamentos, concentraciones, etc). (0,10 puntos por cada una).

4º.-Entrevista curricular (máximo 2 puntos)

Si la Comisión de Selección lo estimara conveniente, podrá realizar una entrevista personal a los candidatos. Se valorará la entrevista entre 0 y 2 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en el Baremo.

En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado "Experiencia docente". Si persistiera el empate se atenderá al apartado "Formación Académica".

SÉPTIMA. Relación de aprobados, formalización del contrato y Bolsa de empleo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días naturales para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración. Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación a efectos de contratación de los candidatos seleccionados.

Los aspirantes propuestos se personarán en el Ayuntamiento para la formalización del contrato, debiendo comunicar con anterioridad a la Corporación su Nº de afiliación a la Seguridad Social y el Nº de cuenta corriente en el que desee que se realice el ingreso de la nómina.

Finalmente, se establecerá una Bolsa de empleo en cada especialidad con los aspirantes que no resulten seleccionados para proceder a contratar al primero de la misma en caso de que se produjese la baja o renuncia del seleccionado, o cuando, debido a la demanda, fuese necesaria la contratación de un segundo especialista.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra el acuerdo aprobatorio de las Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en ambos casos a partir del día siguiente al de publicación de las Bases y la convocatoria en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), no pudiendo interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en el caso de que previamente se haya optado por interponer el de Reposición en tanto éste no haya sido resuelto expresamente o transcurrido el plazo para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

En Villamayor, a 31 de julio de 2013



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

ANEXO I

**INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS DE MÚSICA
PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR.
CURSO 2013/2014**

Datos personales

Apellidos:	
Nombre:	NIF:
Domicilio:	TFN:
Localidad:	Provincia:

PLAZAS A LAS QUE SE OPTA: (Señalar la que proceda)

Profesor/a de Piano
 Profesor/a de Contrabajo y Bajo eléctrico
 Profesor/a de Guitarra Clásica
 Profesor/a de Arpa
 Profesor/a de Acordeón
 Profesor/a de Clarinete
 Profesor/a de Flauta Travesera
 Profesor/a de Bombardino y Tuba
 Profesor/a de Canto

DECLARO:

PRIMERO.- Que SI/NO tengo disponibilidad total para impartir clases en la escuela de música de Villamayor (marcar con un círculo la que proceda).

En caso de no tener disponibilidad absoluta declarar el horario y día disponible:.....

.....

SEGUNDO.- Que tengo capacidad suficiente para impartir las siguientes asignaturas (marcar con un aspa las que procedan, de acuerdo con el apartado f) de la Base Tercera).

- ✓ Sensibilización (3 años)
- ✓ Iniciación musical (4-5 años)
- ✓ Preinstrumental (6-7 años)
- ✓ Formación musical (8 años en adelante)
- ✓ Lenguaje musical adultos (16 años en adelante)
- ✓ Agrupaciones (indicar cuales).....

Documentos aportados:

a) Formación:

b) Experiencia:

c) Cursos:

El abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso de selección de Profesores para la Escuela municipal de música a que se refiere la presente solicitud DECLARANDO que son ciertos los datos que se consignan en ella y ACEPTANDO las Bases que acompañan a la convocatoria.

En Villamayor a de de 2013

FIRMA DEL /LA SOLICITANTE

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR